



Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán

Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología,
Meteorología e Hidrología

**CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD
PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE
AMATITLAN -AMSA- Y EL INSTITUTO DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA,
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-**

CONSIDERANDO:

Que la entidad Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán se encuentra reglada y se rige por el Decreto sesenta y cuatro guión noventa y seis (64-96) del Congreso de la República su ley orgánica, y su reglamento el Acuerdo Gubernativo ciento ochenta y seis guión noventa y nueve (186-99).

CONSIDERANDO:

Que el artículo cinco (5) del Acuerdo Gubernativo ciento ochenta y seis guión noventa y nueve (186-99) Reglamento de Funcionamiento de La Autoridad Para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán establece: "ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA: La Dirección Ejecutiva de AMSA, estará a cargo de un Director Ejecutivo que tendrá las funciones siguientes: ...c) Dirigir y coordinar las actividades técnico-administrativas de AMSA...h) Dictar y publicar las resoluciones, providencias, circulares, instructivos, suscribiendo las actas y documentos que acordaren para el logro de sus fines y objetivos..."

CONSIDERANDO

Que la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del lago de Amatitlán AMSA- para efecto de la realización de sus funciones, necesita disponer de información actualizada de los parámetros físicos y químicos que el Rio Villalobos transporta hacia el Lago de Amatitlán, y la recopilación de estos parámetros es de suma utilidad para la elaboración de los diferentes estudios e intervenciones que se puedan hacer en el futuro tanto por AMSA, municipalidades u otros organismos estatales y privados con el fin de la utilización racional del Recurso Hidrico de la Cuenca del Lago de Amatitlán.

CONSIDERANDO

Que actualmente AMSA con el préstamo BID 1651.OC-GU, adquirirá equipo para implementar una estación hidrometeorológica en el rio Villalobos la cual permitirá medir parámetros de precipitación pluvial, temperatura y humedad relativa, nivel del agua del rio, dirección y velocidad del viento, temperatura del agua, turbiedad, pH del agua, oxígeno disuelto, conductividad, clorofila, potencial redox, cianobacterias.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología, e Hidrología de Guatemala, opera la estación hidrometeorológica ubicada en la desembocadura del rio Villa Lobos aguas abajo del puente de la Unión Villa Canales la cual actualmente posee un pluviometro y mide parámetros de niveles de agua del rio Villa Lobos; por lo que se hace conveniente instalar en esta estación el equipo que AMSA adquirirá y aprovechar la capacidad de operación, recopilación y señal de satélite del INSIVUMEH, actividades que podría realizar AMSA paralelamente si en un momento tuviera esa capacidad.



Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán

Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología,
Meteorología e Hidrología

CONSIDERANDO

Que AMSA y el INSIVUMEH han manifestado interés en mantener vínculos de cooperación para la realización conjunta de actividades relacionadas con los fines de cada institución, es conveniente el establecimiento de mecanismos y procedimientos de cooperación que permitan cumplir con los objetivos establecidos.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales que los representantes de ambas instituciones están investidos, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: REPRESENTACION DE LAS PARTES: La autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, se encuentra representado por el Ingeniero **EDVIN FRANCISCO RAMOS SOBERANIS**, en su calidad de Director Ejecutivo de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y EL LAGO DE AMATITLAN -AMSA- acredito la personería con que actúo, con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento, número sesenta y tres (63) de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil doce (2012) y certificación de acta de toma de posesión del cargo número diez y seis guión dos mil doce (16-2012) de fecha veinte ocho (28) de febrero del año dos mil doce (2012). El INSTITUTO NACIONAL DE HIDROLOGIA, VULCANOLOGICA, METEOROLOGICA E HIDROLOGIA INSIVUMEH- se encuentra representado por el Sismólogo **EDDY HARDIE SÁNCHEZ BENETT** lo cual acredita con el número de contrato 03-2007-022-INSIVUMEH de fecha dos de mayo de dos mil doce (2-05-2012) y acta de toma de posesión número cuatro guión dos mil siete (4-2007) de fecha uno de agosto de dos mil siete (1-08-2007) asentada en los folios ciento treinta y seis al ciento treinta y ocho (136-138) del Libro auxiliar de actas de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología INSIVUMEH-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro ocho mil novecientos treinta y nueve (8,939) de fecha veintitrés (23) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1,994), y acuerdo Ministerial número novecientos setenta y cinco guión dos mil once guión "P" (975-2011-"P") de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil once (2011)

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Compartir la estación hidrometeorológica que el INSIVUMEH opera en el Rio Villalobos aguas abajo del puente la Unión de Villa Canales, que actualmente se encuentra ubicada en un terreno privado propiedad del señor Oscar Santos, y en donde AMSA implementará una estación para la medición de parámetros fisicoquímicos, para que dicha estación sea operada en primer orden por INSIVUMEH y de manera alterna o emergente por AMSA en forma paralela cuando esto fuera necesario.

TERCERA. COOPERACION ENTRE AMBAS INSTITUCIONES: a) LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN -AMSA-

- 1) Adquirirá equipo y accesorios para la implementación de una estación hidrometeorológica que permitirá medir parámetros de precipitación pluvial, temperatura, humedad relativa, nivel del agua del río, dirección del viento y velocidad, temperatura del agua, turbiedad, pH del agua, oxígeno disuelto, conductividad, clorofila, potencial redox y cianobacterias.



Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán

Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología,
Meteorología e Hidrología

- 2) Dará mantenimiento al equipo que se adquirirá para implementación de la estación hidrometeorológica y realizará las reparaciones a dicho equipo cuando sea necesario.

**EL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA,
METEOROLOGIA E HIDROLOGICA**

- 1) Autorizará que el equipo propiedad de AMSA adquirido para la implementación de la estación hidrometeorológica, se conecte al sistema satelital del INSIVUMEH para la transmisión de los parámetros generados hacia la base de datos que opera el INSIVUMEH.

- 2) Autorizará a AMSA el ingreso a la base de datos para la obtención de los parámetros en tiempo real, en donde se recopilen los datos generados por la estación hidrometeorológica. Los datos también podrán enviarse vía correo electrónico, digital o cualquier otro medio. AMSA podrá acceder a la base de datos del INSIVUMEH en cualquier momento y sin ningún tipo de restricción a través de

claves o cualquier mecanismo de acceso que el INSIVUMEH cree para el caso.

- 3) Permitirá a AMSA operar conjuntamente la estación hidrometeorológica cuando esto fuera necesario y se tenga esta capacidad por parte de ésta.

- 4) Permitirá el acceso al área en donde se instalará el equipo propiedad de AMSA, para la revisión y mantenimiento de este, previa coordinación con el INSIVUMEH. AMSA designará a los responsables para dicha revisión y mantenimiento compartiéndose las llaves de acceso.

QUINTA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES. En un lapso de 15 días después de aprobado el presente convenio, las partes designarán a los enlaces entre ambas instituciones para el acceso y envío de la información, así como el seguimiento de lo acordado. Con los enlaces designados, se realizará una reunión bimensual para el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

SEXTA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. El presente convenio queda sujeto al marco legal que rija cada una de las partes y su interpretación se realizará de buena fe en los términos que mejor convengan a ambas instituciones. Las controversias que pudieran suscitarse en cuanto a la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente convenio serán resueltas mediante la negociación entre las partes.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de suscripción por un lapso indefinido, podrá rescindirse de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes, dicha solicitud deberá ser planteada con un mínimo de un mes a la fecha en que se desee hacer efectiva, mediante comunicación escrita justificando los motivos.



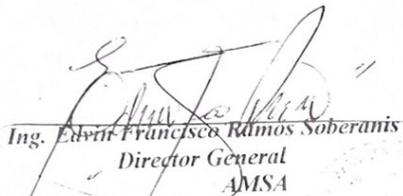
Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán

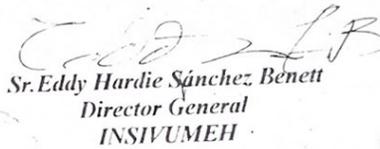
Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología,
Meteorología e Hidrología

MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ampliarse o modificarse por medio de un addendum sin variar su objeto, lo cual requerirá del consenso de ambas instituciones.

OCTAVA: APROBACION. El presente documento será aprobado por los representantes de cada entidad, de conformidad con las normas y reglamentos de cada una.

NOVENA: SUSCRIPCION. En expresión de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio los representantes de las partes, lo suscriben y firman, en dos ejemplares, en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil doce.


Ing. ~~Eduardo~~ Francisco Ramos Soberanis
Director General
AMSA


Sr. Eddy Hardie Sánchez Benett
Director General
INSIVUMEH

